

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 08 de agosto del 2019

OFICIO: UT/302/2019.

NÚMERO INTERNO: si-177-2019.

ASUNTO: Solicitud de Información: 00630919.

**C.P. SANDRA C. HEREDIA RESENDEZ
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.
PRESENTES.**

Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, le solicito de manera respetuosa tenga a bien responder de acuerdo a sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, la solicitud de información que se adjunta al presente oficio, ello con el fin de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y me haga llegar esta respuesta el día 27 de agosto del año 2019, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de entregar la respuesta en el término legal.

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

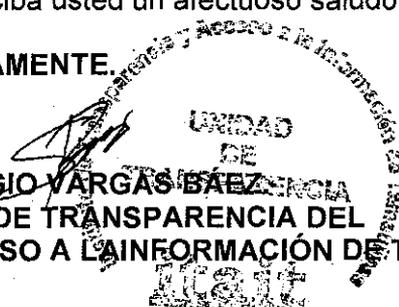
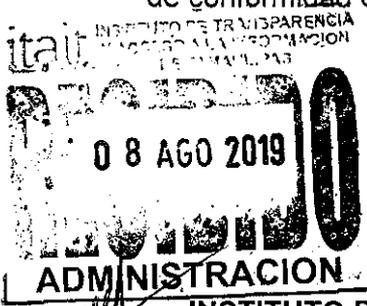
Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días hábiles**, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

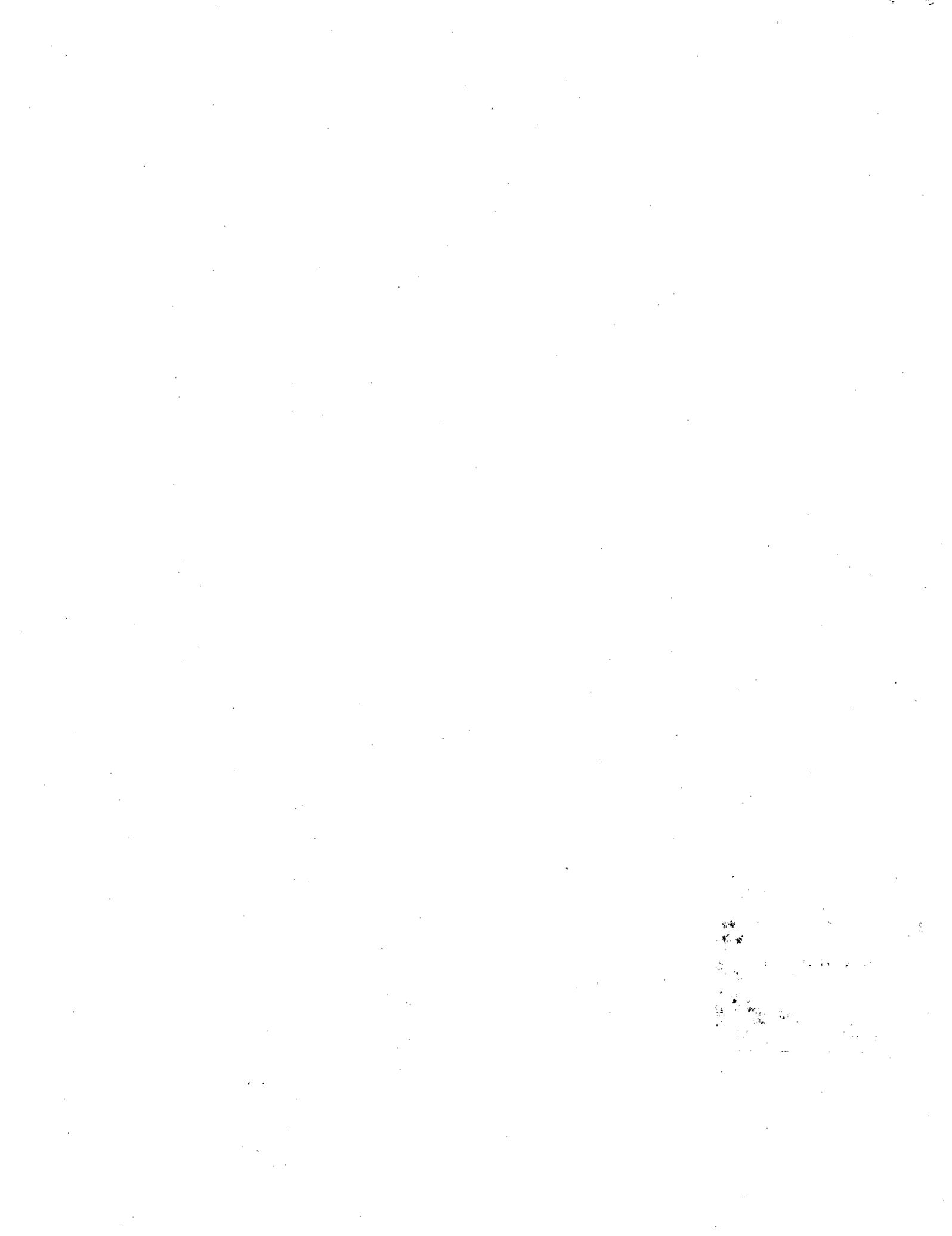
Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO SERGIO VARGAS BAEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.

c.c.p.-Archivo





PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TAMAULIPAS

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Información Pública

08 de agosto del 2019

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **00630919**

Fecha de presentación: **08/agosto/2019a las10:06horas**

Nombre del solicitante: XXXXXXXXXX

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Sujeto Obligado: **Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas**

Información solicitada:

SOLICITO QUE ME INFORMEN CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO INTERNO Y PARA LOS CIUDADANOS DE COBRO DE CUOTAS POR CONCEPTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y QUIÉN SE ENCARGA DE RECAUDARLAS TRATÁNDOSE DE SINDICATOS, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, PARTIDOS POLÍTICOS, ORGANISMOS GARANTES, PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y CUALQUIER OTRO SUJETO OBLIGADO (SE REQUIERE DESGLOSADO), ASÍ COMO A DÓNDE SE VA ESE DINERO RECAUDADO, SE REQUIERE EL FUNDAMENTO Y LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE QUE LO REGULE.

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, su solicitud será atendida a partir del día **08/agosto/2019**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir de la presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	<u>hasta el</u>	<u>05/09/2019</u>	<u>Art. 146 LTAIPT</u>
2) En caso de que se requiera más información:	<u>hasta el</u>	<u>15/08/2019</u>	<u>Art. 141 LTAIPT</u>
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la	<u>hasta el</u>	<u>20/09/2019</u>	<u>Art. 146, NUMERAL 2 LTAIPT</u>

información:

SECCION: **ADMINISTRACIÓN**

NUMERO DE OFICIO: **UA/205/2019**

Cd. Victoria, Tam. a 27 de agosto del 2019

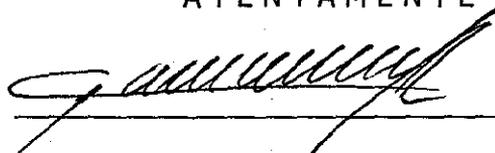
C. SERGIO VARGAS BAEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
EDIFICIO.

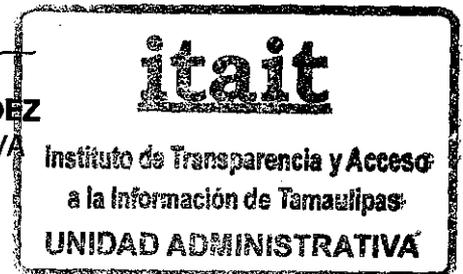
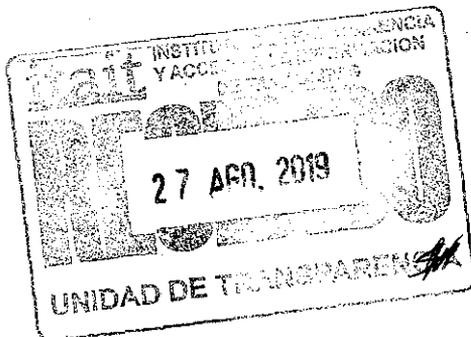
Anexo al presente, envío a Usted Respuesta correspondiente a la Solicitud de Información **si-177-2019 folio 00630919** de fecha 08 de agosto del 2019, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue turnada a esta Unidad Administrativa mediante oficio UT/302/2019 del 08 de agosto del actual.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE



C.P. SANDRA C. HEREDIA RESENDEZ
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA



C.C.P. ARCHIVO

RESPUESTA A SI-177-2019 FOLIO 00630919

El Instituto se rige por el Artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 156."

1. El ejercicio del derecho de acceso a la información será gratuito. No obstante lo anterior, en caso de la reproducción de la información, el Sujeto Obligado cobrará:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de su envío, en su caso; y
- III. La certificación de documentos, cuando proceda.

2. No se considerarán en los costos de reproducción, los ajustes razonables que se realicen a la información.

3. La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. La Unidad de Transparencia podrá exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante."

En virtud de lo anterior, el Instituto celebró un convenio de colaboración con la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Tamaulipas, para que sea a través de esa instancia que se realice el cobro de derechos por costos de reproducción de la información, así como también de las medidas de apremio que el Órgano Garante imponga por incumplimiento de las obligaciones de Transparencia. Dicho mecanismo no se ha activado en razón de que a la fecha no se han presentado solicitudes de acceso o de Protección de Datos Personales que requieran el cobro de derechos; del mismo modo a la fecha no se han generado medidas de apremio en contra de los Sujetos Obligados por lo que no se ha hecho uso del cobro de cuotas, siendo la Secretaría de Finanzas la que a través de un requerimiento de este Órgano Garante deberá generar la orden de pago para que en sus oficinas se realice el cobro de cuotas cuando así proceda, lo recaudado se destinara a la promoción y difusión de la cultura de la Transparencia como lo establece el artículo 183, numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas



SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

FOLIO: UT/360/2019.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 27 de agosto del 2019.

**CIUDADANO.
PRESENTE:**

En relación a su solicitud de información **00630919**, presentada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio **UT/302/2019**, de fecha ocho de agosto del dos mil diecinueve, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información **00630919** al área correspondiente que cuentan con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas

Al respecto, se adjunta el oficio **UA/205/2019**, de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, suscrito por la Jefa de la Unidad Administrativa del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, **por medio del cual, se remite la respuesta a la información solicitada, en cuanto a sus funciones y competencia.**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE



**LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

